



Treinta y quatro maravedis.

ATHA-DAH-FU-007-005-02

10

SELLO TERCERO, TREINTA Y
CUATRO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA
Y CUATRO. +

En la villa de Larcana, fuertte de Lopa del lugar de Quintana
de Valde Viesgo, a diez y seis dias del mes de mayo del
mill e seiscientos ochenta y quatro años, ante mi el
Infrascrito: Crito: Cuervo del Rey nuestro señor Rey
Don Carlos Quinto, mi Señora Doña Juana Enríquez de
Cruz, Regina deste lugar, por he de a de las causas de
Lopa quien se halla con sus muchos años en Camacho
de graves dolencias, aunque padeciendo las En-
fermedades de su vientre subuena sana y cumplida memoria
quiere por ventura causas que para el lo tiene y lo
quiere por ventura de la muerte cosa natural sin
salvedad ni ora hacer su obediencia y el
lo primero que dispone otorga y dice que tiene fe
cho lo forjado fuesse fomento de su voluntad y el
fepecho e paratia y la ante escrito del Rey
nuestro señor difunto vecino que fue del lugar de
Alto y en el año pasado de seiscientos y seis, e seiscien-
tos y siete por lo mas o menos segun aya conuido y memo-
ria e igual a por dias de la vida de lo en el con-
trario aprueba y ratifica en lo que fuere contra
el fe obediencia y todo lo demas le aprueba y quere
que como su ultimo y ultimo sea executado y demas
de ello dice que por testimonio del presente en el
no por ventura causas que para el lo tiene y lo
lo por lo en el año pasado de seiscientos y
seiscientos y siete que aora en contra lo que tiene
que disponer = por la mudanza de los tiempos

[illegible]

[illegible]

De la de pertenecer a dicho ma. Loz goff.
 fundandome en algunas noticias que despues se
 experimentado ser al contrario por a despareji-
 do los instrumentos autentico: por donde se debe
 a ser lores, Calosiales, Las de fando a cada uno
 lo que les pertenezca (pa gustar el Cuyrulo: que
 no querrn noticias ni de las agones no a en fuerza
 no querrn este al Verdadero de los Instrumentos, por
 querrn Amma Interjion Voluntas es solo que a
 Dato lleue lo que fuere suyo, Las de fando,
 Parades Cuyo Lem. Conyrenja

Ten a supremo de lo que en el año de mil e
 seiscientos e cinco por el testimonio de los señores
 de la Real Audiencia de diferentes personas de la ciudad
 otorgue en favor de don Rodrigo Coronado don
 Hieronima de la Cruz mis hijos Onaes Cupura de entre
 lo de la dote de dote de mill e quinientos e sesenta e
 quatro reales en el lugar de acedo confesando de lo restaua
 de la dote de la dicha milla que es San Cristobal de las
 Reflexion Memoria enmi collado de regimiento de mofatiff
 fecho en el presente de dote como consta de la carta de pago de
 cada una en favor por dicho don Rodrigo Coronado mis hijos
 la que queda en mis papeles. Así mismo de congruendo
 ser dichos Cupura de la per suya. En fraude de lo
 de mas mis hijos Hieronima de la Cruz quiero a ella no se este en
 fecho en dote ni fecho de lo que queda contra doña
 Atunfable a los dichos de la Cruz. En esto se llegare
 a poner en el de la Cruz. Replico a los señores que se
 se quier se de mandare de determinar segun lo de lo de la Cruz
 elabula por lo que importa mi salvacion
 Ten declaro que en el de la Cruz mi testamento en trece de

[illegible]

La D^a Jueta y Linda Idemas pertene
venya y Comendo por la dicha La Con^{tra}traoal
Jo de los dichos años cosas muchas causas
que P^{ro}gaello tengo por allarme con grande
no Armiento de la te^{ra}ncia de mi ^{be}ez y que
Es P^{ro}gaello quemilla con finura astaguenue
no se n^o me lleve a sup^{er}iora = Mis^{er} fasso esta
Manda por los buenos ^{de}erijos fuere algun
Quiero quier no se astateada ni Contrae llasse
Intente de lajo alguno por que lo quiere a sumi
Voluntad = La dicha mi^{er} fasso tiene Casap^{ro}
Lipni con demencia alguna de la brenda fisa
para luno es a como lo, La Contrario no se
P^{ro}dra a Vitar y si mucho de mi here de ro
En ^{la} Hellatante Reconocer en la ^{de} de
Per que para el me a si ten (no daron lugar a
pleitos =

Don por quanto En el ^{de} tamento que a mi tiene
fecho Ante el p^{ro}dro de la ^{de} de la por sus ca
beza lero ^{de} tamentarios, a Don Rodrigo Varona
mi^{er} fasso, La don fasso a la ^{de} de la ^{de} de la ^{de} de la
Jo, La mi^{er} fasso de la ^{de} de la ^{de} de la ^{de} de la
dicho Don Rodrigo ^{de} de la ^{de} de la ^{de} de la
En Indias donde no se espera pueda venir a Exequor
si Cumplir el ^{de} tamento = La si mi^{er} fasso por quan
fo a Onque ^{de} tamento de la ^{de} de la ^{de} de la
Luno dichos a la ^{de} de la ^{de} de la ^{de} de la ^{de} de la
por si sola no puede Exequor ^{de} de la ^{de} de la ^{de} de la
Con mi^{er} Disposicione = Aora de mi^{er} fasso a la ^{de} de la
Jo ^{de} de la ^{de} de la ^{de} de la ^{de} de la ^{de} de la

[illegible]

Alto cob. d'inho que Amira e do d'ho queda Castello suatto
e d'ace Maca. e a que se ha de que corre de Conini e
menda. On queda p'amilos e d'imo queda de
Almomo e d'ace
e d'ace